ACTA PARA SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PARA DESEMPATE EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN TRABAJOS DE DELINEACIÓN A LA AGENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS CON MEDIOS PROPIOS (IV)

EXPEDIENTE: G-AA0081/PAT3

Calle Pablo Picasso, s/n , 41018 Sevilla
Tel. 95 500 74 00 Fax 95 500 74 77

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574EHWWNSVLLPNCDR9EDTCNGULLK	Fecha	10/09/2020
Firmado Por	PABLO CAÑAS MORENO		
	YOLANDA GUARDADO NIEVES		
	MARIA VICTORIA ZAMBRANA HERVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4

En la sede de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, a 10 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas, en relación al contrato de Servicios de Asistencia Técnica en trabajos de delineación a la Agencia para la redacción de Proyectos con medios propios (IV) (G-AA0081/PAT3), tramitado por procedimiento abierto supersimplificado, se reúnen los miembros de la unidad que asiste al órgano de contratación, que a continuación se relacionan:

Pablo Cañas Moreno
Yolanda Guardado Nieves
Victoria Zambrana Hervás

Sobre la base de los informes suscritos por el Gerente del contrato con fecha 9 de septiembre de 2020, los licitadores JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ÁVILA y ALBERTO PERDIGONES GALLEGO, cuyas ofertas estaban incursas en presunción de temeridad, no han justificado de forma razonada y detallada el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de sus ofertas, mediante la presentación de la información y documentos requeridos por la Unidad Técnica que asiste al órgano de contratación, conforme al artículo 149 de la de la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por lo que se propone la exclusión de sus ofertas de la licitación.

Excluidas dichas ofertas, se traen a la vista las puntuaciones económicas obtenidas por los restantes licitadores, recogidas en el acta celebrada el día 27 de agosto de 2020, que se transcribe a continuación:

	Puntuación económica
OFICINA TÉCNICA DEL SUR, S.L.	78,05
AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L.	14,83
ESTUDIO CARTOGRÁFICO GEA, S.A.	35,19
AMITEC DESARROLLOS Y APLICACIONES TÉCNICAS, S.L.	80,57
PLANEA ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.	74,90
ENSAYOS Y PROYECTOS, S.L.	44,94
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	74,03
FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ VALENZUELA	38,47
FRANCISCO CRUZ MEJÍAS	60,56
ATTEC, S.L.	80,57

Dado el empate que se produce entre las dos empresas con mejor puntuación, AMITEC DESARROLLOS Y APLICACIONES TÉCNICAS, S.L. y ATTEC, S.L., se procede según lo previsto en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato:

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574EHWWNSVLLPNCDR9EDTCNGULLK	Fecha	10/09/2020
Firmado Por	PABLO CAÑAS MORENO		
	YOLANDA GUARDADO NIEVES		
	MARIA VICTORIA ZAMBRANA HERVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XI.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574EHWWNSVLLPNCDR9EDTCNGULLK	Fecha	10/09/2020
Firmado Por	PABLO CAÑAS MORENO		
	YOLANDA GUARDADO NIEVES		
	MARIA VICTORIA ZAMBRANA HERVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4

Por todo ello, la unidad que asiste el órgano de contratación acuerda requerir a AMITEC DESARROLLOS Y APLICACIONES TÉCNICAS, S.L. y ATTEC, S.L. la aportación de la documentación que acredite alguno de los aspectos citados para el posible desempate, otorgándoles para ello un plazo de tres días hábiles.

Y para que conste a los efectos oportunos de conformidad con la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se extiende la presente Acta en el lugar indicado y en la fecha de la firma electrónica, que firman las personas asistentes en prueba de su conformidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574EHWWNSVLLPNCDR9EDTCNGULLK	Fecha	10/09/2020
Firmado Por	PABLO CAÑAS MORENO		
	YOLANDA GUARDADO NIEVES		
	MARIA VICTORIA ZAMBRANA HERVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4